



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-515-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-092-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditorías de este Órgano Superior de Control, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-058-03-2014, DAE-MSLP-033-03-2014**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el año dos mil trece; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la Administración de la PDDH de las leyes, normas, convenios, contratos y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno derivadas de auditorías anteriores y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia e intervención y defensa establecido en los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de la Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” y, 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el dos de marzo al veinte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-515-14

de mayo de dos mil trece, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, siguientes: Licenciados **Rafael Omar Cabezas Lacayo**, Procurador; **Adolfo José Jarquín Ortell**, Sub- Procurador; **Armando José Aragón**, Director de Planificación, Seguimiento, Ayuda, Control y Evaluación; **Zoraida del Carmen Blandón Gadea**, Jefa de Gabinete, Recursos II y Cooperación Externa; **Eslin Freddy Acevedo Martínez**, Asesor Legal; **Tania Carolina Malespín Arteaga**; Responsable de Adquisiciones; **Dominga de la Cruz Rodríguez Tórrez**, Responsable de Servicios Financieros; **Maryan Gerardo Collado Ibarra**, Responsable de Recursos Humanos; **Carlos Daniel Larios Pérez**, Responsable de la Unidad de Tesorería; **Carol Auxiliadora García Hernández**, Responsable de Presupuesto; **Sixto Humberto Ulloa López**, Procurador Especial de Participación Ciudadana; **Rosa Amanda Domínguez**, Ex Responsable de la Unidad de Tesorería; **Silvia Elena González Guzmán**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Carlos Adán Martínez López**, Ex Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Víctor Manuel Urroz Aguirre**, Ex Director de Planificación, Seguimiento, Ayuda, Control y Evaluación; **Juana Esmeralda Calero Centeno**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Patricia Raquel Maltez Velásquez**, Ex Responsable de Servicios Financieros; **Óscar Ismael Jiménez Sandoval**, Ex Responsable de Tesorería y Máster **Concepción Andino Valdivia**, Director Administrativo Financiero.- Que luego de la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría, los resultados son los siguientes: **A) La ejecución presupuestaria** de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el año dos mil trece. Determinándose que el Presupuesto Aprobado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el período auditado, ascendió a la cantidad de **Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres Córdoba Netos (C\$43,476,283.00)**, habiendo ejecutado la suma de **Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdoba con 67/100 (C\$43,476,282.67)**, resultando un saldo por devengar de solo **Treinta y Tres centavos de córdoba (C\$0.33)**; **B) La evaluación del Sistema de Control Interno** arrojó que es eficaz, dado que las debilidades encontradas no afectan los resultados obtenidos en cuanto a la ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-515-14

presupuestaria, tales debilidades son: **1)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **2)** Incorrecta aplicación del clasificador del gasto o descripción de las cuentas y, **3)** Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos Administrativos Financieros desactualizados.- En cuanto al cumplimiento por parte de la PDDH de recomendaciones de auditoría específicamente las contenidas en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil doce, de referencia ARP-06-094-13, de fecha cinco de septiembre de dos mil trece; en cuanto a la necesidad de contar con una Normativa para el Control, Uso y Distribución de combustible, se determinó que la institución cumplió en un cien por ciento (100%) con dicha recomendación y, **C)** En relación al **cumplimiento legal** por lo que hace a las transacciones examinadas la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior; **RESUELVEN: I) Se aprueba** el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad contra los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe de autos, todo según las voces del arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-515-14

minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-